

Procedimiento Unificado de Disposición Final de Cuerpos en el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Neuquén

Este procedimiento abarca la gestión de cuerpos provenientes de las Iº, IIº, IIIº, IVº y Vº Circunscripciones Judiciales de la provincia de Neuquén, desde la culminación de la autopsia hasta la entrega final a la empresa de sepelios.

Cuerpos Provenientes de la Iº, IIº y IIIº Circunscripción Judicial

El circuito para estos casos se inicia una vez finalizado el procedimiento de autopsia, procediéndose a la disposición final del cuerpo según lo establecido por la Unidad Fiscal interviniente.

1. Identificación del cuerpo

Una vez finalizada la autopsia, se verifica la identificación del cuerpo:

* **Si el cuerpo está identificado con D.N.I. físico:** Se procede directamente a la confección del Certificado de Defunción.

* **Si el cuerpo no está identificado con DNI físico:**

- La **Unidad Fiscal** a cargo de la investigación solicita la intervención de la Dirección Judicial de la Policía de Neuquén para proceder a la identificación.
- **Si hay huellas dactilares:** Se realiza la identificación por dactiloscopia.
- **Si no hay huellas:** Se espera el resultado de ADN de las muestras biológicas.
- **En caso negativo de identificación:** Se confecciona el Certificado de Defunción como NN (Nomen Nescio - Sin Nombre). En estos casos, la rectificación posterior del certificado por identificación vía ADN se realiza mediante trámite administrativo o judicial, ya que el Certificado de Defunción no puede ser enmendado por el Médico Forense una vez inscripto en el Registro Civil.

Cabe destacar que la identificación del cuerpo, según lo descripto up supra y dadas las condiciones en la que se encuentre el cuerpo, pueden generar demoras desde 48 a 72 horas aproximadamente.

2. Certificado de Defunción

- El Médico Forense que realizó la autopsia confecciona el Certificado de Defunción.
- Se informa a la Unidad Fiscal interviniente los hallazgos de la autopsia, la causa de la muerte y que el Certificado de Defunción está listo para ser retirado por la Comisaría.

3. Comunicación institucional y retiro del Certificado de Defunción

- Se notifica a la Unidad Fiscal a cargo de la investigación que el Certificado de Defunción ya está confeccionado.

- La Mesa de Entradas o, fuera del horario laboral o feriados el personal de guardia, informa telefónicamente a la Comisaría correspondiente para que se constituyan a retirar el certificado, dejando copia firmada por el agente policial que lo retira.
- El Certificado de Defunción se entrega en la Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense.

4. Denuncia de fallecimiento y contacto con familiares

- La Comisaría retira el Certificado de Defunción en el Cuerpo Médico Forense y realiza la denuncia de fallecimiento en el Registro Civil.
- Solo la Unidad Fiscal interviniente y/o la Comisaría a cargo de la investigación toman contacto directo con la familia del fallecido para brindar toda la información necesaria.
- Es importante destacar que el Cuerpo Médico Forense no mantiene comunicación directa con la familia.

5. Salida del cuerpo y autorización

- La Unidad Fiscal interviniente emite la orden para que el cuerpo pueda ser retirado.
- Una vez que la Comisaría realiza la denuncia de fallecimiento en el Registro Civil, dicha Comisaría emite un oficio al Cuerpo Médico Forense autorizando a la empresa de sepelios designada por la familia para el retiro del cuerpo.
- Este oficio es indispensable para realizar la entrega y para el registro de egreso del fallecido del Cuerpo Médico Forense.

6. Entrega y registro del egreso del cuerpo

La entrega del cuerpo se realiza de la siguiente manera:

En horario laboral y día hábil: A cargo del enfermero del turno de la mañana del Cuerpo Médico Forense.

Fuera del horario laboral y/o en días no hábiles: A cargo del enfermero de guardia del Cuerpo Médico Forense. Dicha actividad puede ser llevada a cabo hasta las 20 horas. Fuera de ese horario, debe existir autorización expresa que habilite la excepción.

El Cuerpo Médico Forense registra el egreso del cuerpo en el “Libro de Morgue”(libro registro de entrada y salida de cadáveres) dispuesto a tal fin, detallando la orden de entrega de la empresa de sepelios, firmado por quien retira el cuerpo, y todo lo necesario para identificar el retiro.

Cuerpos Provenientes de la IVº y Vº Circunscripción Judicial

Para los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad en estas circunscripciones, el procedimiento es el siguiente:

1. Ante una muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la Unidad Fiscal interviniente dispone la realización de la autopsia.

2. La Unidad Fiscal interviniente se comunica con el Médico Forense a cargo, quien se traslada a la ciudad de Neuquén para realizar la necropsia.

3. La Unidad Fiscal interviniente coordina con una empresa de traslado particular el movimiento del cuerpo desde la Circunscripción de origen hasta el Cuerpo Médico Forense en Neuquén y su posterior regreso a la localidad, una vez finalizado el procedimiento de autopsia.

4. El Médico Forense confecciona el correspondiente Certificado de Defunción, el cual es entregado a la empresa de traslado o a la Comisaría de la ciudad de Neuquén que la Unidad Fiscal interviniente designe, como colaboración para el registro de fallecimiento en el Registro Civil.

Este procedimiento busca garantizar la correcta y eficiente disposición de los cuerpos, manteniendo la cadena de custodia y la comunicación entre los Organismos involucrados, siempre bajo la supervisión de la Unidad Fiscal interviniente.

En los casos de todas las circunscripciones judiciales, ante la necesidad de información en la coordinación entre los distintos organismos institucionales involucrados y lo relativo a la disposición del cuerpo, habrá de cursarse comunicación telefónica al celular de guardia de la Coordinadora del Cuerpo Médico Forense.